



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	262,194.1 miles de pesos
Universo seleccionado	207,307.1 miles de pesos
Muestra auditada	129,493.8 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.5 %


H. Ayuntamiento de Progreso





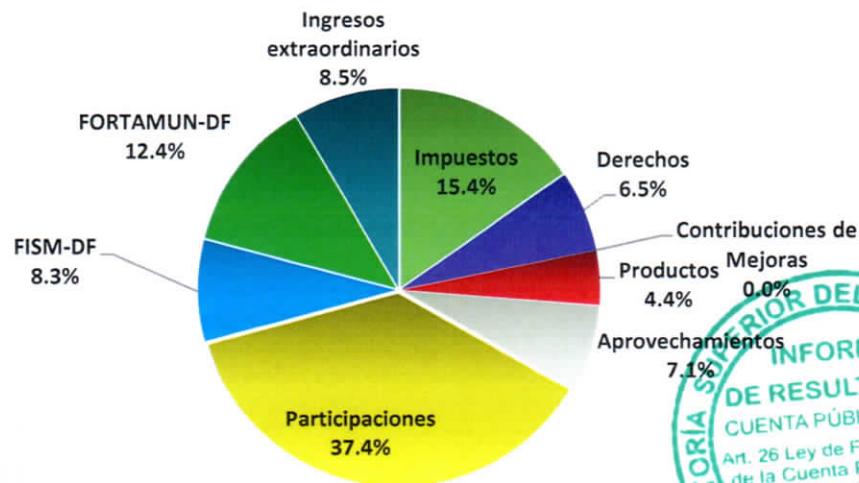

Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	40,325.7	15.4%
Derechos	16,925.3	6.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	11,595.4	4.4%
Aprovechamientos	18,527.6	7.1%
Participaciones	98,060.7	37.4%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,872.4	8.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,650.5	12.4%
Ingresos extraordinarios	22,236.5	8.5%
Ingresos totales	262,194.1	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



La revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Participación Social en el FISMDF fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1798/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con los contratos de apertura de crédito simple celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y con el Banco Interacciones S.A.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada cuenta con tres contratos de apertura de crédito simple vigentes en el periodo revisado; dos de ellos celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y uno con el Banco Interacciones S.A., con un saldo total de 18,216.66 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.



NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**Control Interno.****Observación número 1.**

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.


H. Ayuntamiento de Progreso
Municipios

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.


H. Ayuntamiento de Progreso


Página | 7



Municipios

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos.

2.4 Cuenta pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Progreso

Municipios

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que en el ejercicio fiscal 2017 se emitieron cheques y realizaron transferencias por 7,929.8 miles de pesos de la cuenta del banco HSBC (ingresos propios), que no fueron contabilizadas en el sistema contable que generó los estados financieros correspondientes; no proporcionó aclaración y justificación del destino final del gasto.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques en tránsito y transferencias electrónicas por 3,540.3 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, septiembre, noviembre y diciembre; no relacionados en las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria HSBC.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias por 30,417.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre entre el reporte de control de salidas de cheques y transferencias emitidas por la dirección de finanzas y tesorería y los registros contables de la cuenta bancaria HSBC de ingresos propios.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 111.2 miles de pesos en la cuenta contable 1111-01 Fondo Revolvente (Efectivo); no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la "cuenta bancaria específica".

Cuentas por Cobrar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 570.9 miles de pesos con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios en los meses de abril, junio, octubre y diciembre, registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC); no proporcionó documentación soporte, que justifique el destino final del recurso.

H. Ayuntamiento de Progreso

Página | 9



Municipios

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 93.2 miles de pesos con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios en los meses de abril y diciembre, registrados en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores" (SIC); no proporcionó documentación soporte, que justifique el destino final del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Cuentas por Pagar.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 150.0 miles de pesos en el mes de agosto, registrado en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo" (SIC); no proporcionó documentación soporte, que justifique el destino final del recurso.

Ingresos.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó provisión por 3,289.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo y octubre en la cuenta contable (2151-03 Ingresos pendientes de emitir recibos); no proporcionó archivo electrónico de los recibos de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recibidos durante el ejercicio 2017.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016; no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó justificación y aclaración, ni las actas de cabildo que modifican el presupuesto autorizado.



Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas pagadas por 5,204.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre con el fondo de participaciones; no proporcionó comprobante fiscal por el pago de nómina, ni identificación y documentación soporte de la recepción los pagos por parte de los empleados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas pagadas por 54.2 miles de pesos en el mes de marzo con fondo de participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales de las personas que recibieron los pagos, ni contratos laborales, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 1,612.5 miles de pesos en el mes de noviembre por concepto de Servicios profesionales y científicos, el comprobante fiscal digital al ser validado en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria se presenta con el estatus de cancelado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría



Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 17 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	7,929.8
5		Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias	3,540.3
6		Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones	30,417.5
7		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	111.2
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	570.9
9		Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	93.2
11	Cuentas por pagar	Falta de gestiones de pago	150.0
12	Ingresos	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	3,289.0
15	Servicios Personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	5,204.3
16		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	54.2
17	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	1,612.5
Total			52,972.9

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:



Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	4,901.5
Falta de gestiones de pago	150.0
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	664.1
Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones	30,417.5
Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias	3,540.3
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	7,929.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	111.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	5,258.5
Total	52,972.9

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 37.7 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública, se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.




H. Ayuntamiento de Progreso




Municipios

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales 4,901.5 miles de pesos; falta de gestiones de pago 150.0 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos 664.1 miles de pesos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones 30,417.5 miles de pesos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias 3,540.3 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente 7,929.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades 111.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales. 5,204.3 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales. 54.2 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Progreso

Página | 14

Municipios